



Gobierno Regional de Ica



Proyecto Especial Tambo CCaracocha

RESOLUCION GERENCIAL N° 059-2007-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 14 de Setiembre del 2007.

VISTO:

El Oficio N° 198-2007-GORE-ICA/PETACC-O.A., de fecha 10 de agosto del 2007, por el cual el Director de Administración hace llegar las Normas y Procedimientos para la Recaudación y el Manejo de Fondos de los Recursos Directamente Recaudados del PETACC y recomienda la aprobación del mismo mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, los Recursos Directamente Recaudados son Fondos Públicos provenientes de los ingresos monetarios generados por las Entidades Públicas y que son administrados directamente por éstas, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2003 GORE-ICA y modificado por Ordenanza Regional N° 002-2006-GORE-ICA, señala que el Proyecto Especial Hidroenergético Tambo Ccaracocha-PETACC, es un Ente Descentralizado del Gobierno Regional de Ica;

Que, estando al Oficio N° 198-2007-GORE-ICA/PETACC-O.A., de data 10 de agosto del 2007, el Director de Administración, ha emitido las normas y procedimientos para la recaudación y el manejo de Fondos de los Recursos Directamente Recaudados del PETACC para el presente Ejercicio y recomienda la aprobación de la presente norma y procedimientos, el mismo que consta de 06 folios, por lo que es necesario emitir el acto resolutivo;

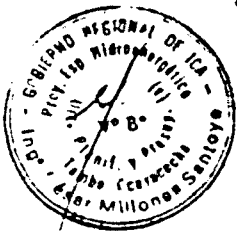
Que, estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Presupuesto-Planificación y de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2007-GORE-ICA-PETACC/OA., "Normas y Procedimientos para la Recaudación y el Manejo de Fondos de los Recursos Directamente Recaudados del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, el mismo que consta de 06 folios.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
ING. JUAN PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL





DIRECTIVA N° 002 - 2007-GORE-ICA-PETACC/OA

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACION Y EL MANEJO DE FONDOS DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL PROYECTO ESPECIAL TAMBO C CARACOCHA

I.- OBJETIVOS

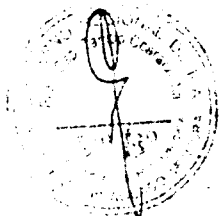
Establecer los procedimientos de una adecuada captación de los Recursos Directamente Recaudados y su correspondiente ejecución de gastos por parte de los responsables de la ejecución de las matas de los componentes presupuestarios autorizados

II.- FINALIDAD

- Dictar Normas que regulen la recaudación y el manejo de los Recursos Directamente Recaudados.
- Establecer los mecanismos para un adecuado control de los fondos por los órganos competentes, dentro de los términos y plazos establecidos.

III.- BASE LEGAL

- a) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización,
- b) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- c) Decreto Supremo N° 021-90-MIPRE y Decreto Legislativo N° 556-90 que crea el Proyecto Especial tambo Ccaracocha como un órgano descentralizado del Instituto nacional de Desarrollo.
- d) Decreto Supremo N° 021-2003-VIVIENDA, que transfiere el Proyecto especial tambo Ccaracocha del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de Ica.
- e) Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- f) Ley N° 28927 Ley del sector Público para el año fiscal 2007.
- g) Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- h) Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- i) Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"
- j) Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.





Gobierno Regional de Ica



Proyecto Especial Tambo CCaracocha

- k) Resolución Directoral N° 010-2007-EF/76.01 que aprueba los Clasificadores y Maestros del Clasificador de Ingresos y Financiamiento para el año fiscal 2007,
- l) Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago,
- m) Decreto Supremo N° 195-2001-EF, mediante el cual se Regula la Centralización de los Recursos Directamente Recaudados,
- n) Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno, para el Sector Público,
- o) Decreto Supremo N° 003-90-AG, que aprueba el Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso del Agua, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 054-2006-AG,
- p) Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR, que aprueba el reglamento de organización y Funciones del PETACC.
- q) Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,
- r) Decreto Supremo. N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

IV.- ALCANCE

Están comprendidas y obligadas a cumplimiento de la presente Directiva, todas la unidades Orgánicas que conforman la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Pliego 449 Gobierno Regional de Ica.

V.- NORMAS GENERALES

- 5.1 Los Recursos Directamente Recaudados son fondos públicos provenientes de los ingresos monetarios generados por las Entidades Públicas y que son administrados directamente por éstas de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.2 El art. 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0001-2003 GORE-ICA y modificada por Ordenanza Regional N° 0002-2006-GORE-ICA, señala que el Proyecto Especial Hidroenergético Tambo Ccaracocha - PETACC es un Ente Descentralizado del Gobierno Regional de Ica.
- 5.3 La Ley de Bases de la Descentralización, en su art. 37° inciso h), establece como renta del Gobierno Regional, los Recursos Directamente Recaudados.
- 5.4 El numeral 2 del art. 26° del Reglamento de Organización y Funciones del PETACC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR, señala como funciones de



Gobierno Regional de Ica



Proyecto Especial Tambo CCaracocha

la Oficina de Administración "Proponer a la Gerencia General las directivas, normas y procedimientos para el adecuado funcionamiento de los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Personal, Abastecimiento, Control Patrimonial, Informática y de Archivo y Trámite documentario"

5.5 DE LA CAPTACION

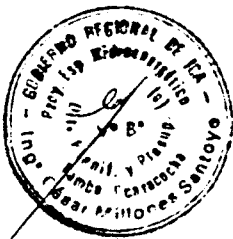
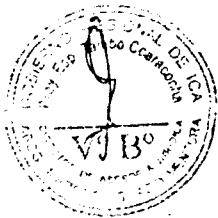
- 5.5.1 El PETACC de conformidad con la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto capta Recursos Directamente Recaudados (RDR) por los diferentes conceptos que la legislación vigente le permite recaudar por su naturaleza.
- 5.5.2 Los RDR captados por el PETACC, de acuerdo al Clasificador de Ingresos corresponden a:
- a) Contribuciones
 - b) Venta de Bienes, y
 - c) Multas, Sanciones y Otros

Las **Contribuciones** corresponden a las aportaciones de las Juntas de Usuarios del Distrito de Riego de Ica por concepto de la amortización de las inversiones públicas ejecutadas en obras de regulación del riego, que le faculta el Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso del Agua, dentro del marco de la Ley General de Aguas.

La captación por **Venta de Bienes** se refiere a los ingresos por venta de bases administrativas de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras; que le permite la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La captación por **Multas, Sanciones y otros**, se refiere a los ingresos por concepto de aplicación de multas por incumplimiento de las condiciones contractuales por parte de las empresas que prestan servicios en beneficio del PETACC; que le faculta la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Eventualmente, como una función no habitual puede generar ingresos por Prestación de Servicios, por alquiler de maquinaria, consultoría en la ejecución de estudios u obras, realización de charlas, seminarios y cursos; para lo cual se debe solicitar la autorización correspondiente de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).





Gobierno Regional de Ica



Proyecto Especial Tambo CCaracocha

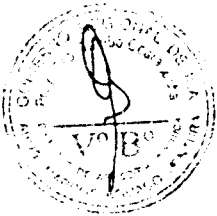
- 5.5.3. Los fondos correspondientes a la Fuente de Financiamiento RDR son manejados por el PETACC en el Banco de la Nación, donde se tiene aperturada la respectiva Cuenta Corriente
- 5.5.4 El Tesorero del PETACC, emitirá con recibo de ingresos por la venta de bases y otros conceptos; asimismo, formulará un recibo igual mensual, por el total del monto depositado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego, según el Estado de Cuenta Corriente Bancario, ingresando luego en el SIAF, en vías de regularización.

5.6 DE LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE RDR

- 5.6.1 La totalidad de los fondos de RDR se depositarán en la Cuenta Corriente, aperturada en el Banco de la Nación a nombre del PETACC.

Las operaciones de gasto autorizadas por la DNTP con cargo a la indicada fuente de financiamiento se centralizan exclusivamente a través de dicha cuenta.

- 5.6.2 Cuando por razones propias del proceso de recaudación o por la naturaleza de los servicios que se brinden para la obtención de los RDR se requiera de cuentas bancarias adicionales en el Banco de la Nación en moneda nacional y extranjera, solicitará en forma expresa el PETACC a la DNTP.



5.7 DE LA PROGRAMACIÓN

- 5.7.1 La Unidad de Contabilidad deberá informar mensualmente a la Oficina de Presupuesto y Planificación la recaudación de fondos registrados en el SIAF – SP para que gestione ante el Pliego Gobierno Regional Ica la incorporación de dichos fondos al presupuesto institucional del PETACC, y, de esta manera, programar la calendarización mensual de acuerdo al requerimiento de las Direcciones de Administración, Estudios y Obras.

En ningún momento, la incorporación de Ingresos debe superar la cantidad de recaudación obtenida por esta fuente de financiamiento.

- 5.7.2 Las Direcciones de Administración, Estudios y Obras del PETACC deberán solicitar el requerimiento de mayores recursos presupuestarios para atender compromisos





prioritarios que por escasez presupuestal no es posible atender con el presupuesto asignado.

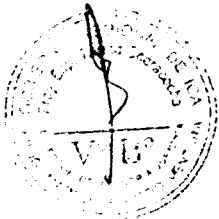
5.7.3 La Oficina de Presupuesto y Planificación del PETACC, previa conformidad del Comité de Programación Mensual del Plan y Presupuesto y del Consejo Directivo del PETACC, gestionará ante el Pliego Gobierno Regional de Ica la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por Mayores Ingresos, correspondiente a la fuente de financiamiento RDR.

5.7.4 El Pliego Gobierno Regional de Ica, mediante acto resolutivo, es el autorizado aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por mayores ingresos.

5.8 DE LOS GASTOS

5.8.1 Los ingresos captados por concepto de Contribuciones de las Juntas de Usuarios correspondiente al componente Amortización de la Tarifa de Agua para uso agrícola y las del componente Canon sean autorizadas por la Autoridad de Aguas, serán orientadas exclusivamente al componente presupuestario Operación y Mantenimiento, para cubrir costos de los siguientes rubros:

- a) Operación de la infraestructura de regulación y derivación y de servicios (campamentos) del sistema Choclococha,
- b) Conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de regulación y derivación y de servicios del sistema Choclococha a cargo del PETACC,
- c) Conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de las obras de defensas ribereñas en el Río Ica,
- d) Obras y acciones para afrontar situaciones de emergencia para proteger la infraestructura de regulación y derivación del sistema Choclococha y las de defensas ribereñas en el río Ica, a cargo del PETACC.
- e) Contratación de pólizas de seguros de las obras civiles y electromecánicas de la infraestructura de regulación y derivación del sistema Choclococha.



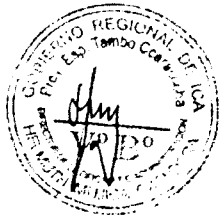
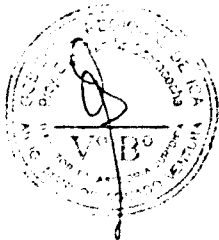


- f) Ejecutar estudios y obras hidráulicas necesarias para incrementar las disponibilidades hídricas para uso agrícola para el valle de Ica,
- g) Actividades de capacitación y extensión del manejo del agua para riego del personal técnico y administrativo de la Región Ica.
- h) Adquisición, operación y mantenimiento de equipos, vehículos y maquinaria requeridos para la operación y mantenimiento de la infraestructura a cargo del PETACC.
- i) Desarrollo de trabajos de conservación de suelos y manejo de cuencas del área de influencia del PETACC.

5.8.2 Los ingresos captados por otros conceptos (multas, sanciones, venta de bases, y servicios diversos) serán orientados al componente presupuestario Gestión de Proyectos, para cubrir costos de los siguientes rubros:

- a) Reproducción de bases administrativas de los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que requiera el PETACC,
- b) Capacitación del personal de técnico y administrativo del PETACC.
- c) Adquisición de licencias de software de los programas informáticos para el PETACC,
- d) Cubrir déficits presupuestarios que se presenten en los gastos ineludibles (servicios de agua, desagüe, telefonía, energía eléctrica, seguros patrimoniales) de la institución
- e) Otros que cuenten con la conformidad del Comité de Programación Mensual del Plan y Presupuesto del PETACC

5.8.3 Las Direcciones de Administración, Estudios y Obras del PETACC deberán solicitar la calendarización de los fondos de la fuente de financiamiento RDR en las específicas de gasto que requieran, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, tomando en cuenta que todo gasto debe hacerse de acuerdo al ingreso garantizado.

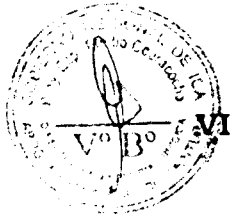




- 5.8.4 La calendarización de los fondos de RDR solicitados por la unidad orgánica respectiva será gestionado por la Oficina de Presupuesto y Planificación ante el Pliego Gobierno Regional de Ica, en la Programación Trimestral del Gasto o mensualmente como Ampliación de Calendario de Compromisos. El Pliego Gobierno Regional de Ica las autoriza mediante acto resolutivo.

VI. NORMAS ESPECÍFICAS

- 6.1 Los bienes adquiridos con RDR pasarán a formar parte del patrimonio del PETACC, los mismos que deberán ser inventariados y custodiados por el área de Control Patrimonial.
- 6.2 El Responsable de Control y Ejecución Presupuestal, deberá controlar por cada tipo o específica de ingresos y gastos para evitar sobregiros y/o confusiones.
- 6.3 Los saldos de gasto de la asignación presupuestal por RDR que se obtengan al cierre del ejercicio fiscal se incorporarán como Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal del año siguiente.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 El Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces es el responsable de la implementación de la presente Directiva.
- 7.2 El Director de la Oficina de Control Institucional o quien haga sus veces es el responsable del control de la aplicación de la presente Directiva.
- 7.3 Cualquier aspecto no previsto en la presente Directiva, se registrará con las Directivas y Normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.4 La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Acto Resolutivo y su difusión.

Ica, 14 de septiembre de 2007

